



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRACTUAL



Radicado N° I-2025-27452

Fecha: 05-03-2025 - 09:28

Folios: 1 Anexos:

Radicator: LAURA VALENTINA FERNANDEZ CRUZ - 5300

Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: 8PLN9

Dependencia Responsable:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS								
I. DATOS CONTRACTUALES									
No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR. 6109194			Tipo de contrato/convenio:			Contrato de Arrendamiento		
Contratista/Asociado:	INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA S.A.			Plazo Inicial:			12 meses		
Objeto:	ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA DIRECCIÓN CALLE 14B #114B-30 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.								
Valor Inicial:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.471.323.872)			Fecha de Inicio:			18/03/2024		
				Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:			17/03/2025		
II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES									
N° y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cesión		Otros Aspectos Modificados							
N/A		N/A							
III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (Con corte 28 de febrero de 2025)									
Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar					
\$1.471.323.872	\$1.218.959.682	\$1.218.959.682	\$252.364.190	\$126.182.095					
IV. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN					MODIFICACIÓN No. 01				
Adición Valor		Disminución del Valor		Prórroga del Plazo*			Reducción del Plazo		
Proyecto Ítem No.: O21202020070272112		\$N/A		Proyecto Ítem No.: O21202020070272112			Tiempo: N/A		
Valor Adición: \$126.182.095									
CDP No.: 1663				Tiempo: UN (01) MES					
CDP Fecha: 27/02/2025									
CDP Valor: \$132.743.564		Valor Total del Contrato en virtud de la presente		Fecha prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 17 abril de 2025			Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A		
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: \$1.597.505.967		disminución: \$N/A							
Suspensión	Reactivación		Actualización de fechas en virtud de la suspensión			Cesión		Terminación anticipada	
Fecha inicio: N/A	Fecha reactivación contrato: N/A		Se modifica el plazo de ejecución: SI ____ NO ____			Nombre Cesionario: N/A		Fecha a partir de: N/A	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
---	--

Fecha terminación: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N/A	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Cesión: N/A	

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

1. Modificar el numeral 3 de los estudios previos el cual quedará así:

“... **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRECE (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mismo día de iniciación de ejecución del contrato, el supervisor suscribirá el acta de entrega y recibo de los inmuebles arrendados, en el que se deberá indicar su estado, así como el inventario de los elementos que se reciben y la condición de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, el plazo señalado, la SED en cualquier momento y una vez suplida la necesidad que da origen al contrato o desaparezca la misma, con una notificación previa por escrito, de no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, podrá dar por terminado el contrato y entregará las instalaciones arrendadas a los contratistas sin que ello implique requerimiento judicial o sanción pecuniaria con cargo a la SED.

PARÁGRAFO CUARTO: A partir del perfeccionamiento del contrato la Subsecretaria de Acceso y Permanencia pondrá en marcha todas las actividades e instrumentos para el correcto funcionamiento y uso de los inmuebles ...”

2. Modificar el numeral 4 de los estudios previos el cual quedará así:

“... **4 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.597.505.967), incluido todos los impuestos a que haya lugar, soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1673 del 06 de febrero de 2024, 2569 del 15 de marzo de 2024 y 1663 del 27 de febrero de 2025, expedidos por la Dirección Financiera de la SED, con cargo al Proyecto O21202020070272112.

3. Modificar el numeral 5 de los estudios previos el cual quedará así:

“... **5. FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor del presente contrato, así:

Mes vencido y durante CUATRO (04) meses, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$115.466.778) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR.

Mes vencido y durante NUEVE (09) meses, la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$126.182.095) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual ARRENDADOR deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que EL ARRENDADOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de EL ARRENDADOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ARRENDADOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

V. JUSTIFICACION

La ejecución de la Política Pública de Educación conlleva a la necesidad de fortalecer las competencias técnicas del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) del Distrito en cumplimiento del Acuerdo Distrital 514 de 2006. La Secretaría de Educación del Distrito, consciente de esta necesidad y teniendo en cuenta que durante los últimos años su acervo documental se ha incrementado por la mayor demanda y cobertura en la educación requiere de depósitos de archivos los cuales deben cumplir con aspectos estructurales y técnicos, con la finalidad de garantizar la custodia, conservación y preservación del patrimonio documental de la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Gestión Documental (PGD) de la SED y los objetivos del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), establecido igualmente en la Ley General de Archivos (594 de 2000 artículos 4,12,13,16,21,22,23,27,46) y a través del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, cuyo objetivo es garantizar la integridad y conservación de los documentos de archivo mediante la implementación de medidas técnicas pertinentes para los depósitos de archivo, las cuales son reguladas por el Archivo General de la Nación.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 594 de 2000, establece: "(...) *Artículo 13 Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos. (...)*"

Así las cosas, teniendo en cuenta los compromisos establecidos en los instrumentos archivísticos y Archivo de Bogotá, en donde actualmente la Secretaría de Educación no cuenta con la infraestructura física adecuada para el manejo y custodia de los archivos en la sede administrativa, se hace necesario contar con instalaciones idóneas, que cumplan con las características técnicas para el adecuada conservación y almacenamiento documental. Es por ello, que para garantizar la administración, custodia y conservación del patrimonio documental, debe cumplir con los requerimientos técnicos según la normatividad vigente (Acuerdo 049 de 2000 y Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación), lo cual, permita mejorar los servicios que presta el archivo central de la SED a la planta de docentes, el cuerpo administrativo y a la comunidad en general, garantizando el mejoramiento de los procesos, cumplimiento de los objetivos

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

misionales y brindando respuestas oportunas, ágiles y eficientes a las necesidades de documentación e información de la SED, así como mitigar los riesgos identificados garantizando condiciones ambientales que protejan la salud de las personas que desarrollan actividades de archivo (funcionarios y contratistas).

Por lo anterior, la Dirección de Servicios Administrativos como líder de la Política de Gestión Documental de la SED ha adelantado acciones tendientes a implementar acciones preventivas para garantizar la conservación documental de aproximadamente 32.246 metros lineales que reposan en el Archivo Central; como inspección de infraestructura física, inspección del sistema de almacenamiento, medición de condiciones ambientales (humedad y temperatura), ejecución del programa de saneamiento ambiental en el cual incluye la limpieza a los espacios, mobiliario y unidades de conservación, así mismo, el control microbiológico.

Según comunicaciones oficiales recibidas por parte del Archivo de Bogotá en el mes de junio de 2018, marzo 2020 y abril del 2021, en referencia a la bodega actual, ubicada en localidad de Fontibón en la dirección carrera 14B # 114B-30, informa que, el inmueble seleccionado cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 049 de 2000.

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente para la Secretaría de Educación del Distrito, continuar ocupando en condición de arrendamiento, el inmueble ubicado en la Calle 14B No. 114B- 30, por cuanto permite cubrir adecuadamente la demanda actual de almacenamiento de archivo.

Además de lo anterior, se señala que para la correcta gestión documental y la administración adecuada de los archivos de la SED que contribuyan a la conservación del patrimonio documental de la Entidad, se requiere un espacio para continuar resguardando la información relacionada con las políticas públicas en materia de educación en el Distrito, siendo el inmueble arrendado el lugar idóneo para cumplir con el Programa de Gestión Documental de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta iniciativa atiende la regulación del artículo 21 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y los Decretos 2609 de 2012, compilado en el Decreto 1080 de 2015.

Que, en este contexto la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, suscribió el contrato de arrendamiento No. **CO1.PCCNTR. 6109164 de 2024**, cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA DIRECCIÓN CALLE 14 B # 114 B – 30 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”**, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el **ARCHIVO GENERAL de la Secretaría de Educación del Distrito**.

Que, la Dirección de Servicios Administrativos con la suscripción del presente documento, en calidad de supervisor del contrato, avala y certifica la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble relacionado anteriormente hasta el 17 de abril de 2025, adicionándolo por un valor de **CIENTO VENTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$126.182.095)**.

La presente adición y prórroga fue aceptada por el contratista mediante documento del 06 de marzo de 2025 y remitido a través de correo electrónico.

Que finalmente, se precisa que el valor para adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 8u0 de 1993: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las demás partes del contrato de la referencia permanecen sin modificación alguna.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
---	--

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de esta al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A la fecha el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su cargo dentro de los parámetros de modo, tiempo y lugar previstos por la SED para la ejecución del contrato.

VII. ANEXOS:

1. Estado de cuenta de fecha 28 de febrero de 2025
2. CDP
3. Certificado catastral
4. Certificado de Tradición y Libertad
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal
7. Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador y antecedentes del Revisor fiscal
8. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría), Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería de Bogotá, Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
9. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
10. Aceptación de la Modificación

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.



Supervisor
FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos

Elaboró: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista – DSA 
Revisó: Carolina Ramírez Santamaría – Abogada Contratista DSA 